



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN 2026

RESOLUCION REGLAMENTARIA N° 105 -IVUJ-2026.-

**VISTO:**

El EXPEDIENTE N° 0615-1628/2024, caratulado: “OPERATORIA HABITACIONAL DE COFINANCIAMIENTO PUBLICO PRIVADO”, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el I.V.U.J. suscribe convenios con entidades intermedias, municipios, gremios y otras instituciones con el objeto de promover el acceso a soluciones habitacionales en el marco de la Operatoria Habitacional de Cofinanciamiento Público Privado, procurando adecuar su implementación a las características y necesidades propias de cada Programa.

Que, en determinados supuestos resulta conveniente incorporar una modalidad alternativa de financiamiento que, respetando los principios y lineamientos establecidos por la Operatoria Habitacional de Cofinanciamiento Público Privado aprobada mediante las Resoluciones Reglamentarias N° 96-IVUJ-2024 y N° 98-IVUJ-2025, permita adecuar la participación de los distintos aportantes y las condiciones de recupero de la inversión pública a las características propias de determinados Programas, en ejercicio de las facultades conferidas al Directorio por el artículo 4° de la Resolución Reglamentaria N° 96-IVUJ-2024.


Que, la presente alternativa amplía las modalidades de financiamiento previstas dentro del régimen referido, posibilitando su aplicación en aquellos Programas cuyos convenios expresamente la contemplen, a fin de optimizar los mecanismos de cofinanciamiento, fortalecer la articulación entre empresas constructoras, entidades intermedias y ahorristas, y consolidar el rol del I.V.U.J. como organismo ejecutor de las políticas habitacionales provinciales.

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos – Leyes N° 3354/77 y 4024/83 ratificados por el Art. 23° de la Ley N° 4133/84.

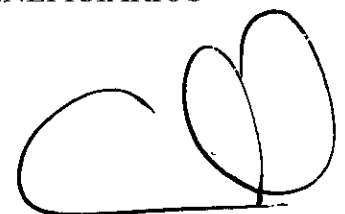
**EL DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar e incorporar a la Operatoria Habitacional de Cofinanciamiento Público Privado regulada por las Resoluciones Reglamentarias N° 96-IVUJ-2024 y N° 98-IVUJ-2025 una tercera alternativa de financiamiento, la que se registrá por las siguientes condiciones:

**APORTE IVUJ/ESTADO PROVINCIAL – APOORTE DE LOS BENEFICIARIOS**

  
Arq. SERGIO GABRIEL SORIA  
VOCAL TECNICO  
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

  
MARCELO FABIAN GARCIA  
VOCAL SOCIAL  
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

  
Arq. JOSE LUIS PAIQUEZ  
PRESIDENTE  
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

a) Los beneficiarios tendrán a su cargo el cien por ciento (100%) del precio de venta de la unidad habitacional, comprensivo de vivienda, complemento de vivienda, infraestructura y valor del terreno. A tal efecto, realizarán aportes desde su aprobación como preadjudicatarios por el I.V.U.J. y durante la ejecución de la obra, conforme las condiciones previstas en el respectivo Convenio de Adhesión al Ahorro Previo, los cuales serán imputados al referido precio de venta.

b) El I.V.U.J./Estado Provincial contribuirá al financiamiento de la ejecución de la obra mediante los recursos necesarios que no resulten cubiertos por los fondos integrados por los beneficiarios en concepto de ahorro previo, conforme las condiciones que se establezcan para cada Programa.

En todos los casos, el importe de la cuota a cargo de los beneficiarios no podrá superar el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales del grupo familiar. Por su parte, la amortización del crédito se realizará en un plazo máximo de trescientas sesenta (360) cuotas mensuales y consecutivas.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que la presente resolución integra y complementa el régimen de la Operatoria Habitacional de Cofinanciamiento Público Privado regulada por las Resoluciones Reglamentarias N° 96-IVUJ-2024 y N° 98-IVUJ-2025, las que mantendrán plena vigencia en todo aquello que no resulte incompatible con las disposiciones aquí establecidas.

**ARTÍCULO 3°.-** Determinar que la implementación de la modalidad aprobada por la presente resolución requerirá la existencia de un convenio específico con la entidad intermedia, municipio, gremio o institución correspondiente, que contemple expresamente su aplicación.

**ARTÍCULO 4°.-** Autorizar a los Departamentos competentes del I.V.U.J. a implementar la modalidad aprobada por la presente resolución en los Programas que se liciten bajo la Operatoria Habitacional de Cofinanciamiento Público Privado y en aquellos que, a la fecha de su entrada en vigencia, se encuentren en etapa de ejecución de obra, siempre que existan unidades habitacionales disponibles y se cumplan las disposiciones que integran el régimen aplicable, así como las condiciones establecidas en los respectivos convenios.

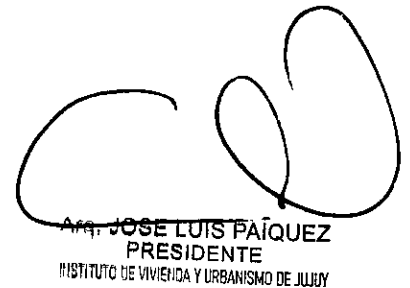
**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese. Remítase copia a los Departamentos, Coordinaciones y demás Áreas del I.V.U.J. Gírense las presentes actuaciones a Coordinación Jurídica. Cumplido, archívese.



D
PREPARO
TIPO
REVISO
SC

  
Arq. SERGIO GABRIEL SORRIA  
VOCAL TECNICO  
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

  
MARCELO FABIAN GARCIA  
VOCAL SOCIAL  
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

  
Arq. JOSE LUIS PAÍQUEZ  
PRESIDENTE  
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

  
DRA. MARIA BELEN MUÑOZ  
JEFA DPTO. DESPACHO GENERAL  
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY